# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública



#### LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.069 | Lunes 4 de Octubre de 2021 | Página 1 de 2

### **Normas Generales**

#### **CVE 2019550**

#### MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

DA INICIO AL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN ATMOSFÉRICA POR DIÓXIDO DE AZUFRE (SO<sub>2</sub>) COMO CONCENTRACIÓN ANUAL Y DE 24 HORAS PARA LA COMUNA DE CATEMU

#### (Resolución)

Núm. 1.112 exenta.- Santiago, 27 de septiembre de 2021.

Vistos:

Lo establecido, en la Constitución Política de la República de Chile, en sus artículos 19 números 8 y 32 número 6; en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el DS. N° 11, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que "Declara zona latente por dióxido de azufre SO 2 como concentración anual y de 24 horas a la comuna de Catemu; el memorándum N° 566, de 2021, de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático, por el que se solicitó la elaboración de la resolución de inicio del proceso de elaboración del plan de prevención atmosférica por dióxido de azufre (SO2), como concentración anual y 24 horas para la comuna de Catemu; en la resolución exenta N° 249, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); lo dispuesto en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

#### Considerando:

- 1.- Que, el artículo 44 de la ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, dispone que se elaborarán planes de prevención o de descontaminación, cuyo cumplimiento será obligatorio en las zonas calificadas como latentes o saturadas, respectivamente.
- 2.- Que, el DS N° 39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento para la Dictación de Normas de Planes de Prevención y Descontaminación (en adelante, "el Reglamento"), artículo 7°, establece que la elaboración de un plan de prevención y, o de descontaminación, se iniciará una vez publicado el decreto supremo que declara zona latente o saturada en el Diario Oficial.
- 3.- Que, por DS N° 11, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, se declaró "Zona latente por dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>) como concentración anual y de 24 horas a la comuna de Catemu". El que fue publicado en el Diario Oficial con fecha 22 de septiembre de 2021.
- 4.- Que, los límites geográficos de la comuna de Catemu, de la Provincia de San Felipe de Aconcagua, fueron establecidos en el artículo 5, letra C, número 6, del decreto con fuerza de ley N° 3-18.715, de 1989, del Ministerio del Interior, que precisa delimitaciones de las comunas del país.
- 5.- Que, el procedimiento para la elaboración del "Plan de prevención atmosférica por dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>) como concentración anual y de 24 horas para la comuna de Catemu", debe iniciarse mediante resolución dictada al efecto por el Ministerio del Medio Ambiente, de acuerdo con el artículo 7 del Reglamento.

CVE 2019550

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Sitio Web: www.diarioficial.cl

**Mesa Central:** 600 712 0001 **Email:** consultas@diarioficial.cl **Dirección:** Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

#### Resuelvo:

- 1.- Iníciase el procedimiento para la elaboración del "Plan de prevención atmosférica por dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>) como concentración anual y de 24 horas para la comuna de Catemu", que se aplicará a la comuna de Catemu, cuyos límites geográficos fueron establecidos en el artículo 5, letra C, número 6, del decreto con fuerza de ley N° 3-18.715, de 1989, del Ministerio del Interior, que precisa delimitaciones de las comunas del país.
- 2.- Fórmese un expediente electrónico para la tramitación del proceso de elaboración del plan mencionado.
- 3.- Solicítese informe sobre la elaboración del "Plan de prevención atmosférica por dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>) como concentración anual y de 24 horas para la comuna de Catemu" a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso.
- 4.- Fíjese un plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, como fecha límite para la recepción de antecedentes sobre el procedimiento para la elaboración del "Plan de prevención atmosférica por dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>) como concentración anual y de 24 horas para la comuna de Catemu". Cualquier persona natural o jurídica podrá, dentro del plazo señalado precedentemente, aportar antecedentes técnicos, científicos, sociales y económicos sobre la materia. Dichos antecedentes deberán entregarse por escrito en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente o de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, o bien, en formato digital en la casilla electrónica: oficinadepartesvalparaiso@mma.gob.cl habilitada para tales efectos.
- 5.- Publíquese la presente resolución en el Diario oficial y en el sitio electrónico del Ministerio del medio Ambiente.

Anótese, comuníquese y archívese.- Carolina Schmidt Zaldívar, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribo para Ud. para los fines que estime pertinentes.- Paulina Sandoval V., Subsecretaria del Medio Ambiente (S).

